



TLAXCALA
UNA NUEVA HISTORIA

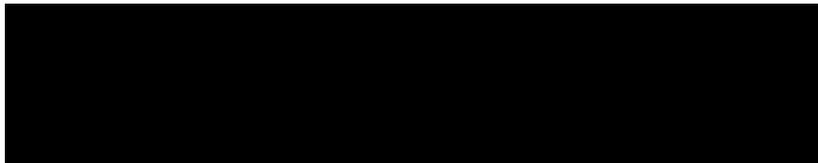


F01CF

Oficio: SMA/DB/461/2022

TLAXCALA, TLAX., A 23 DE MAYO DE 2022

ASUNTO: DICTAMEN DE DERRIBO



En atención a su escrito recibido el día 18 de mayo de 2022 mediante el cual solicita permiso para **derribar 1 árbol de la especie *Pinus sp.***; el cual se encuentra ubicado en la Parcela No. 180 Z-2P-1/1, del Certificado Parcelario No. 000000041850 del Ejido Las Mesas y La Palma, municipio de Tlaxco, Tlax., y una vez hecha la verificación por personal técnico de la Dirección de Biodiversidad de esta Secretaría, se emite el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO

Con fundamento en lo establecido en el artículo 11 fracción XXXV de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 7 fracción XXII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 7 fracciones III, X y XXVII de la Ley de Ecología y Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala, 4 fracción III del Reglamento de la Ley de Ecología y Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala en Materia de Manejo de los Recursos Vegetales, 9 y 10 fracción XIV del Reglamento Interior de la Coordinación General de Ecología del Gobierno del Estado de Tlaxcala, es **PROCEDENTE el DERRIBO de 1 árbol de la especie *Pinus sp.*, en razón a que se encuentra muerto en pie.**

De conformidad a lo dispuesto en los puntos 4, 4.1, 4.4 especificaciones I y II de la NOM-012-SEMARNAT-1996 y artículo 14 del Reglamento de la Ley de Ecología y de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala en Materia de Manejo de los Recursos Vegetales se **CONDICIONA EL PRESENTE DICTAMEN A LO SIGUIENTE:**

1. Como medidas de mitigación deberá plantar 10 árboles de las especies Encino, Sabino, Cedro blanco, *Pinus leiophylla*, *P. rudis*, *P. montezumae* o *P. pseudostrobus*, con una altura mínima de 60 cm. En los meses de junio o julio de 2022 y darles mantenimiento cuando menos un año para garantizar su prendimiento.

2. En el Mismo lugar del derribo, deberá cortar el árbol a un tamaño pequeño de leña y solo de esta manera se podrán transportar al domicilio del solicitante dado que proviene de un predio y un árbol debidamente inspeccionado.
3. El producto obtenido deberá ser destinado únicamente para uso doméstico y no podrá ser comercializado.
4. El presente documento tiene una vigencia de 45 días naturales a partir de su recepción.
5. Se le apercibe al solicitante que en caso de no dar cumplimiento a todas las condicionantes antes descritas, podrá originar la suspensión parcial o total de la presente y será sancionado por la autoridad competente.

IMPORTANTE: Se aclara al solicitante que las anteriores indicaciones son para sensibilizarlo de que la actual situación ambiental que nos afecta a todos son consecuencia, en parte, por la tala de árboles inmoderada; por lo que se le invita a permitir la vegetación en los bordos de su parcela y a conservar los árboles que todavía existen, así como a reforestar zonas descubiertas de vegetación.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.



PAOLA ESPINOSA DE LOS MONTEROS RAMOS
DIRECTORA DE BIODIVERSIDAD
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE TLAXCALA

c.c.p. Comisariado Ejidal.- Para su conocimiento.
c.c.p. Luis Antonio Ramírez Hernández - Secretario de Medio Ambiente.- Para su conocimiento.
c.c.p. H. Ayuntamiento de Tlaxco.- Para su conocimiento.
c.c.p. Lic. Gonzalo Guizar Vázquez.- Director Jurídico.- Para su conocimiento.
c.c.p. Archivo.
JLRT-